

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OFI22-00108804 / GFPU 11050000 (CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)

Señora

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ

Senadora de la Republica
Congreso de la Republica
ana.espitia@senado.gov.co



Clave:
Rsulqt3k8k

Asunto: Respuesta peticionario - Concepto al Proyecto de Ley número 380 de 2022
Senado

Honorable Senadora Espitia,

Reciba un cordial saludo en nombre de la Señora Vicepresidenta de la República Francia Elena Márquez Mina

De conformidad con su comunicado radicado en esta entidad bajo el EXT22-00061825, mediante la cual, solicita emisión de concepto al Proyecto de Ley número 380 de 2022 del Senado de la República *"Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones"*

En virtud de lo anterior, de manera atenta, procedo a dar respuesta a su comunicación en los siguientes términos:

I. Competencia asignada a la Vicepresidencia de la República:

El artículo 202 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 del Decreto 1784 de 2019 y el Decreto 1185 de 2021 establecen las funciones de las adscritas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. De igual manera el Decreto 2442 de 2006, artículo 3 establece que la Vicepresidencia de la República presida la Comisión Colombiana del Espacio.

Para el apoyo del cumplimiento de las funciones asignadas al Despacho de la Vicepresidencia de la República por el Presidente de la República, se adscriben al despacho de la Vicepresidencia, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la Secretaría de Transparencia y la Dirección de Proyectos Especiales.

Calle 7 No. 6 - 54
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
Código postal 111711
www.presidencia.gov.co

Pública



Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II. Asunto materia de consulta.

De acuerdo a su solicitud, me permito informarle que, de conformidad con lo establecido en su misiva, la Vicepresidencia se encarga de presidir la Comisión Colombiana del Espacio (en adelante CCE), la cual es un *“órgano intersectorial de consulta, coordinación, orientación y planificación, con el fin de orientar la ejecución de la política nacional para el desarrollo y aplicación de las tecnologías espaciales, y coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos en este campo.”* (art.2, Decreto 2442 de 2006).

Debido a su naturaleza “intersectorial de consulta”, el desarrollo de la CCE se encuentra inmerso en la Dirección de Proyectos Especiales de la Vicepresidencia de la República.

Al respecto del Proyecto de Ley Número 380 de 2022 evidenciamos que se encuentra en orden y lo consideramos necesario para regular las actividades espaciales en Colombia teniendo en cuenta la transversalidad funcional de las mismas, especialmente la seguridad multidimensional del país. Sin embargo, tenemos las siguientes consideraciones y recomendaciones:

En primer lugar, es importante realizar el cambio de nombre de las actividades reguladas en el artículo 2, el cual enuncia **“Actividades espaciales permitidas”** a **“Actividades espaciales controladas”**. Lo anterior con el fin de no excluir otras actividades de índole espacial. Se aclara que, el nuevo nombre del artículo no cambiaría la naturaleza del mismo en mención; quedando de la siguiente manera:

Artículo 2. Actividades espaciales controladas. *Las actividades espaciales podrán ser desarrolladas al interior del territorio nacional por personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado. Se podrán desarrollar las siguientes “actividades espaciales controladas”, previo control y supervisión del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana:*

- a) Lanzamiento de vehículos orbitales.
- b) Pruebas de vehículos orbitales.
- c) Lanzamiento de vehículos suborbitales.
- d) Pruebas de vehículos suborbitales.”

En segunda instancia, a causa del cambio de nombre propuesto se considera pertinente la modificación del artículo 6 el cual quedaría de la siguiente forma:

Artículo 6°. Reglamentación y responsabilidad. *El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, regulará todas las “actividades espaciales controladas” de conformidad con la normatividad que para el efecto se expida, así como, los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

Calle 7 No. 6 - 54
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
Código postal 111711
www.presidencia.gov.co

Pública



Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Le agradecemos su compromiso con el desarrollo de legislación que atiende a los retos que se presentan frente al desarrollo de tecnologías espaciales, esperando que las anteriores consideraciones sean tenidas en cuenta y deseando los mejores éxitos en la ponencia del mismo.

Cordialmente,

IVÁN RODRIGO LUNA CASTRO

Director de Proyectos Especiales

DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

Adjunto: Sin anexos
Elaboró: SMMG

Calle 7 No. 6 - 54
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
Código postal 111711
www.presidencia.gov.co

Pública



15.09.2022